

**RESOLUCION No. 0090**  
(Abril 30 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

- 1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*
  - 2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*
  - 3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*
- "..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha 29 de abril de 2013, recibido en esta entidad el día 30 de abril de 2013, a las 1:55 p.m., suscrito por la ROSALBA RUIZ MONTIEL Presidenta ANTHOC Seccional Huila, donde solicita permiso sindical para las funcionarias Sra. LUDIVIA VENEGAS MURCIA, por los días 02 y 03 de Mayo de 2013 y la Sra. FABIOLA IPUZ, para el día 03 de mayo de 2013, para asistir a la reunión de Junta Directiva Departamental, Negociación del Pliego de Peticiones y Reunión con el Secretario de Salud Departamento, que se llevara a cabo en las instalaciones de la Organización ubicada en la Secretaria de Salud Departamental de la ciudad de Neiva, de 08:00 a.m. hasta 05:00 p.m., durante los días mencionados.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada a esta entidad el día 30 de abril de 2013, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que se autoriza el permiso para las funcionarias Sra. LUDIVIA VENEGAS MURCIA, por los días 02 y 03 de Mayo de 2013 y la Sra. FABIOLA IPUZ, para el día 03 de mayo de 2013.

**Continua Resolución No.0090**

Que las funcionarias debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva Departamental, Negociación del Pliego de Peticiones y Reunión con el Secretario de Salud Departamento , por los días 02 y 03de Mayo de 2013.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para los días 02 y 03 de Mayo de 2013, para la funcionaria Sra. LUDIVIA VANEGAS MURCIA y el día 03 de mayo de 2013 para la Sra. FABIOLA IPUZ, para asistir y participación de la reunión de Junta Directiva Departamental, Negociación del Pliego de Peticiones y Reunión con el Secretario de Salud Departamento, en la ciudad de Neiva, desde las 08:00 A.M. hasta 05:00 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que las funcionarias deben remitir dentro del termino de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente.


**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**Comuníquese y cúmplase**

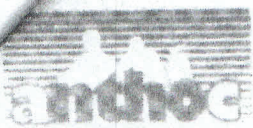
Dada en Neiva a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil trece (2013)

  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
Gerente

  
**Vo.Bo. ALEXI FARID CASTRO PIZO.**  
Asesor Jurídico

  
**CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA**  
Asesora de Talento Humano

372



JUNTA DIRECTIVA DPTAL  
NIT. 860403871-9 Filial: CUT  
Personería Jurídica No. 0489  
Febrero 1973

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores  
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios  
Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

AH - 190


Neiva, 29 de Abril de 2013

Doctora  
**GLADYS DURAN**  
Gerente  
ESE MUNICIPAL CARMEN EMILIA OSPINA  
Neiva - Huila

Fraternal Saludo:

Comendidamente me permito solicitar permiso sindical por la compañera **LUDIVIA VANEGAS**, teniendo en cuenta que es la Tesorera y debe hacer revisión de cuentas, para el día jueves 02 de mayo del año en curso a partir de las 8:00 en las instalaciones de la Organización ubicada en la Secretaria de Salud Departamental.

Agradezco su apoyo a nuestra labor Sindical.

  
**ROSALBA RUIZ MONTIEL**  
Presidenta